



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS”

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 87 de 1993 Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001, 1753 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política en el artículo 269 determina la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con la normatividad que regula la materia.
- b) Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, implementó el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos, como un conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
- c) Que mediante la Resolución 2975 del 22 junio de 2007 se creó el comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y mediante la Resolución 3008 de 26 de junio de 2007 se creó el Comité Operativo del Sistema de Gestión de Calidad, los cuales fueron unificados en la Resolución 4150 del 30 de septiembre de 2008 creándose el equipo operativo para los sistemas administrativos denominado Comité Coordinador de Gestión y Control y los Sistemas Integrados de Gestión se crearon en el Municipio de Pereira mediante el Decreto 185 de 2017.
- d) Que mediante Decreto 834 de octubre 07 de 2016 “por el cual se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración municipal de Pereira, Risaralda, en su artículo 22º, párrafo establece que la administración municipal en el desarrollo de la función administrativa dará aplicación al Decreto 2482 de 2012 Modelo Integrado de Planeación y Gestión aplicable a nivel nacional y el Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión aplicable a nivel territorial (Departamentos y Municipios).
- e) Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, establece que debe integrarse en un solo Sistema de Gestión, El Sistema de Gestión de Calidad y El Sistema de Desarrollo Administrativo, articulado con el Sistema de Control Interno, con el fin de lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS”

del Estado a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

- f) Que el gobierno nacional mediante el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” reglamentó el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.
- g) Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deberá ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017.
- h) Que la Administración Municipal de Pereira es consciente de la importancia de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como mecanismo de generación de resultados de los Planes de Desarrollo, garantía de derechos, resolución de las necesidades y problemas de la ciudadanía con integridad y calidad en el servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. Adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Alcaldía de Pereira y de sus entes descentralizados, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG. El Modelo tendrá como objetivos:

- a) Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas
- b) Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de la alcaldía de Pereira y de sus entes descentralizados para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
- c) Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el





“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS”

control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.

- d) Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la alcaldía de Pereira y en sus entidades descentralizadas.
- e) Promover la coordinación entre las dependencias del nivel central y los entes descentralizados del municipio de Pereira para mejorar su gestión y desempeño.
- f) Proporcionar información para la oportuna toma de decisiones que permitan mejorar la gestión y el desempeño en la alcaldía de Pereira y sus entes descentralizados.

ARTÍCULO TERCERO. DIMENSIONES DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. Las dimensiones del Modelo serán:

1. Dimensión Talento Humano
2. Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación
3. Dimensión Gestión con Valores para el Resultado
4. Dimensión Evaluación para el Resultado
5. Dimensión Control Interno
6. Dimensión Información y Comunicación
7. Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación.

ARTÍCULO CUARTO. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Las políticas del Modelo MIPG son el conjunto de lineamientos, planes, programas, proyectos, metodologías, estrategias o instrumentos para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional y son las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.





“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS”

10. Gestión documental.
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del Desempeño Institucional

PARAGRAGO: Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las directrices que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública y/o las entidades líderes de las políticas a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el **COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO (CMGD)** en el Municipio de Pereira, el cual estará integrado por el alcalde o su delegado, quien lo presidirá, los secretarios de despacho, los asesores y por los gerentes de las entidades descentralizadas, así:

SECTOR CENTRAL - DEPENDIENCIAS

- Alcalde de Pereira
- Secretaría Privada
- Asesoría de Comunicaciones
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad
- Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
- Secretaria de Infraestructura
- Secretaría de Vivienda Social
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Deporte y Recreación
- Secretaría de Desarrollo Social y Político
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Gestión Administrativa
- Secretaria Jurídica

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS:

- Aeropuerto Internacional Matecaña
- Instituto Municipal de Movilidad de Pereira





“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS”

- Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano de Pereira EDUP-E.I.C.E
- Empresa Social del Estado- E.S,E Salud Pereira.
- UKUMARI S.A.S
- Empresa de Acueducto y alcantarillado de Pereira S.A E.S.P
- Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P
- Empresa Energía de Pereira S.A E.S.P

PARAGRAFO 1: El Comité Municipal Gestión y Desempeño fue creado en el Decreto 834 de octubre 07 de 2017, en su artículo 16 bajo el nombre de “**Sistema Administrativo Municipal**” por lo cual se adopta en el presente decreto con el nombre de COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.

PARAGRAFO 2: De acuerdo a los temas a tratar en el CMGD, se podrán invitar otras personas y/o entidades según la necesidad o por competencia legal.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES: El Comité Municipal de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el municipio de Pereira y en sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el municipio de Pereira y en sus entidades descentralizadas.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las dependencias del municipio de Pereira y sus entes descentralizados para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño del municipio de Pereira y de sus entidades descentralizadas.
5. Dirigir y articular a las entidades del nivel central y descentralizado del municipio en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que se consideren convenientes para lograr la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad en el municipio de Pereira y en sus entidades descentralizadas.

PARÁGRAFO: Las reuniones ordinarias del CMGD se realizarán por lo menos una vez cada tres meses y se podrán hacer reuniones extraordinarias cuando sea





“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS”

necesario; el quorum para deliberar será la mitad más uno del total de integrantes del comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La secretaría técnica del CMGP será ejercida por el Secretario(a) de Planeación del municipio de Pereira o su delegado, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar las convocatorias del CMGD con una antelación de cinco (5) días hábiles.
2. Preparar el orden del día de las sesiones y remitirlo en la convocatoria.
3. Gestionar la activa participación de los integrantes del CMGD y de los invitados permanentes.
4. Elaborar las actas de cada sesión, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de su realización, las cuales serán enviadas por correo electrónico a los integrantes y/o asistentes, para revisión, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
5. Conservar actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al CMGD y tenerlo a disposición de sus integrantes.
6. Gestionar con la debida anticipación la logística requerida para lograr el buen desarrollo de las sesiones del CMGD.
7. Las demás, que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CMGD.

ARTÍCULO OCTAVO: Conformar el **COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO (CIGD)** en el Municipio de Pereira, el cual estará integrado por el Director Técnico de Sistemas Integrados de Gestión, quien lo presidirá, los subsecretarios, los directores técnicos y los directores operativos de todas las dependencias del nivel central y los profesionales de gestión documental y de servicio al cliente.

PARAGRAFO 1: El Asesor de control interno, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 2: De acuerdo a los temas a tratar en el CIGD, se podrán invitar otras personas según la necesidad o competencia.

PARÁGRAFO 3: las reuniones ordinarias del CIGD se realizarán por lo menos una vez cada tres meses y se podrán hacer reuniones extraordinarias cuando sea necesario; el quórum para deliberar será la mitad más uno del total de integrantes del comité.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.





“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS”

2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
3. Proponer al Comité Municipal de Gestión y el Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Municipal de Gestión y el Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Recomendar a las dependencias competentes las acciones de mejora según competencia y responsabilidad legal.
8. Asignar tareas en cronogramas o planes de trabajo para contribuir al cumplimiento de metas y plazos establecidos por la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión.
9. Revisar y analizar el informe de capacitación e incentivos aprobados y otorgados al personal del nivel central del Municipio de Pereira, conforme a los procedimientos establecidos y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
10. Aprobar los informes producto de la aplicación de las políticas del MIPG para presentarlos ante las diferentes instancias.
11. Aprobar el Plan de Acción Integral de MIG, el cual deberá integrar los planes institucionales y estratégicos. (Decreto 612 de 2018).
12. Conocer los resultados del plan de auditorías y los planes de mejoramiento.
13. Hacer seguimiento a la implementación y operación del MIPG con la oficina asesora de control interno, teniendo en cuenta que “la Procuraduría General de la Nación podrá hacer seguimiento a la implementación y operación de MIPG en las entidades territoriales”.
14. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad.





“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS”

ARTÍCULO DÉCIMO: La secretaría técnica del CIGD será ejercida por el Secretario(a) de Planeación o su delegado, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar las convocatorias del CIGD con una antelación de cinco (5) días hábiles.
2. Preparar el orden del día de las sesiones y remitirlo en la convocatoria.
3. Gestionar la activa participación de los integrantes del CIGD y de los invitados permanentes.
4. Elaborar las actas de cada sesión, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de su realización, las cuales serán enviadas por correo electrónico a los integrantes y/o asistentes, para revisión, quienes podrán sugerir
5. Hacer ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
6. Conservar actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al CIGD y tenerlo a disposición de sus integrantes.
7. Gestionar con la debida anticipación la logística requerida para lograr el buen desarrollo de las sesiones del CIGD.
8. Las demás, que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CIGD.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SUSTITUCIÓN: Con la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del MIPG en el Municipio de Pereira, se sustituye los comités que tienen relación con las políticas del modelo y sus temáticas serán tratadas en las reuniones de este comité institucional de gestión y Desempeño.

1. Comité de Archivo Municipal
2. Comité de Racionalización de Trámites
3. Comité de Capacitación y Formación para el trabajo
4. Comité de Incentivos
5. Comité de Capacitación y Estímulos
6. Comité de Gobierno en Línea
7. Comité de Calidad
8. Comité de Transparencia

PARAGRAFO: Las funciones de los comités sustituidos quedan inmersas en las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MEDICIÓN DE LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. Se realizará por medio del principal instrumento de medición de la gestión y desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado, denominado Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión –FURAG y de ejercicios de autoevaluación realizados a nivel interno a través de las acciones contempladas en cada política según lineamientos del DAFP.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS”

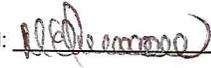
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica lo señalado en el artículo 3 del Decreto 185 de 2017 que estableció los Sistemas Integrados de Gestión con el fin de armonizar los sistemas de gestión con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, conforme a Los lineamientos del Decreto 1499 de 2017” y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Alcaldesa Municipal (e)


MARIO ALBERTO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa


GLORIA INES PULGARIN MARQUEZ
Directora Técnica de Sistemas Integrados

Revisión Legal: 

Proyectó y Elaboró: GLORIA INÉS PULGARÍN MÁRQUEZ

